



DEFINICIONES, PERMISOS DE CONDUCCIÓN, LICENCIAS, DOCUMENTACIÓN Y SEGURO

1. DEFINICIONES

CONCEPTOS

Vehículo: aparato apto para circular por las vías o terrenos aptos para la circulación.



Ciclomotor: tienen la consideración de ciclomotor los vehículos que, a continuación, se definen:



Ciclomotor de dos ruedas.



Ciclomotor de tres ruedas.



Cuatriciclo ligero.

1. **Ciclomotor de dos ruedas:** vehículo de dos ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 kilómetros por hora.
2. **Ciclomotor de tres ruedas:** vehículo de tres ruedas, provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 centímetros cúbicos si es de combustión interna, y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 kilómetros por hora.
3. **Cuatriciclo ligero:** vehículo de cuatro ruedas con velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h, y cilindrada no superior a 50 cm³ (motor de encendido por chispa) o 500 cm³ (motor de encendido por compresión) y equipado con un máximo de dos plazas de asiento, incluida la del conductor.

Vehículo de movilidad personal: vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 a 25 km/h. Solo pueden estar equipados con asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. →



Vehículos de movilidad personal.

Conductor: persona que maneja el mecanismo de dirección, va al mando de un vehículo o a cuyo cargo está un animal o animales. En vehículos que circulan en función de aprendizaje de la conducción, el conductor es la persona que está a cargo de los mandos adicionales.

Peatón: persona que, sin ser conductor, transita a pie por la vía o terrenos públicos aptos para la circulación. Son también peatones quienes empujen o arrastren un coche de niños o de impedidos o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas y los impedidos que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Titular del vehículo: persona a cuyo nombre figura inscrito el vehículo en el Registro Oficial Correspondiente.

2. DOCUMENTACIÓN

PERMISO DE CONDUCCIÓN



Permiso de conducción

Para conducir vehículos de motor, ciclomotores, vehículos para personas de movilidad reducida y vehículos especiales, se exige haber obtenido previamente el permiso o la licencia de conducción que corresponda.

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

La licencia de conducción autoriza a conducir vehículos para personas de movilidad reducida o vehículos especiales agrícolas.

La tenencia de la autorización administrativa podrá acreditarse mediante su presentación física o digital.



Licencia de conducción

DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR DE CICLOMOTOR

El conductor del ciclomotor queda obligado a estar en posesión y llevar consigo, así como exhibir antes los Agentes de la Autoridad que lo soliciten, los siguientes documentos:

1. El permiso de conducción.
2. El permiso de circulación.
3. El certificado de características técnicas.

Dichos documentos deben ser originales, pudiendo ser sustituidos por fotocopias debidamente compulsadas.



El conductor del ciclomotor debe llevar consigo la documentación necesaria.

Si las condiciones físicas de un conductor cambian, y ello requiere de adaptaciones en su vehículo, se debe comunicar dicha circunstancia a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

3. CLASES DE LICENCIAS Y PERMISO DE CONDUCCIÓN

CLASES DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y VEHÍCULOS QUE AUTORIZAN A CONDUCIR

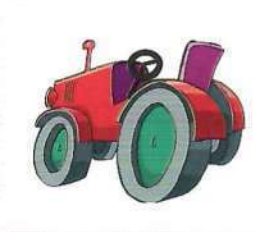
LCM - Para obtener esta licencia, es necesario tener 14 años cumplidos:

- Autoriza a conducir vehículos para personas de movilidad reducida.
- Hasta los 16 años de edad, no se podrá llevar pasajero en el vehículo para personas de movilidad reducida.



LVA - Para obtener esta licencia, es necesario tener 16 años cumplidos:

Autoriza a conducir vehículos especiales agrícolas autopropulsados y sus conjuntos, cuya masa o dimensiones máximas autorizadas no exceda de los límites establecidos para los vehículos ordinarios, o cuya velocidad por construcción no exceda de 45 kilómetros por hora.



PERMISO PARA LA CONDUCCIÓN DE CICLOMOTORES

AM

- El permiso de conducción de la clase **AM** autoriza a conducir ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros, aunque podrá estar limitado a la conducción de ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros.
- Vehículos para personas de movilidad reducida,
- La edad mínima para obtenerlo es de 15 años cumplidos.
- La persona que obtenga el permiso AM deberá llevar en la parte posterior del ciclomotor la placa "L" verde de conductor novel, durante el primer año de obtención del permiso.

Los ciclomotores también se podrán conducir con permiso de la clase B.



VIGENCIA DE LAS LICENCIAS Y DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN

Las licencias **LCM**, **LVA** y el **permiso de conducción AM** tendrán una vigencia de 10 años mientras su titular no cumpla los 65 años. A partir de dicha edad, se deben renovar cada 5 años.

Las licencias y permisos de conducción perderán su vigencia:

- Cuando hayan caducado.
- Cuando después de otorgados, se acredite que han desaparecido los requisitos que se exigen para obtenerlos.
- Cuando se pierda la totalidad de los puntos.

No se permite conducir si concurre alguna de las circunstancias mencionadas.

La Jefatura Provincial de Tráfico podrá expedir duplicados de las licencias y del permiso de conducción en caso de sustracción, extravío o deterioro del original.

OBTENCIÓN DEL PERMISO Y DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN

El Permiso y la Licencia de Conducción serán expedidos por la Jefatura Provincial de Tráfico tras haber superado, el futuro conductor, las pruebas de aptitud correspondientes.

Aquellas personas que padezcan enfermedad o deficiencia orgánica o funcional que les incapacite para obtener el permiso o la licencia de carácter ordinario, podrán obtener un permiso o licencia extraordinarios sujetos a las condiciones restrictivas que procedan en cada caso.

EL PERMISO POR PUNTOS

En general, los conductores disponen de un saldo inicial de **12 puntos** a excepción de:

- Los conductores que obtengan un primer permiso o licencia de conducción: **8 puntos**.

Los titulares de un permiso o licencia de conducción a los que inicialmente les ha sido asignado un crédito de 8 puntos, pasarán automáticamente a disponer de **un total de 12 puntos** cuando haya transcurrido el plazo de dos años sin haber sido sancionados por infracciones graves o muy graves que impliquen la pérdida de puntos.

- Los titulares de un permiso o licencia de conducción que, tras perder su asignación total de puntos, obtengan nuevamente el permiso o licencia: **8 puntos**.

Los conductores que hayan perdido una parte de su crédito de puntos, podrán optar a su recuperación parcial, **hasta un máximo de seis puntos**, una sola vez cada dos años, realizando un curso de sensibilización y reeducación vial.

Los puntos también podrán recuperarse, sin necesidad de realizar el curso mencionado, si en el transcurso de dos años, no se cometen infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos.

La superación de cursos de conducción segura y eficiente y siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se tenga saldo positivo, se compensará con dos puntos adicionales hasta un máximo de 15 puntos y con una frecuencia máxima de un curso de cada tipo cada dos años.



Permiso por puntos.

Si un conductor pierde la totalidad de los puntos, no podrá obtener un nuevo permiso o licencia hasta transcurridos 6 meses. **Para la recuperación total de puntos** (esto es, para la recuperación del permiso o licencia de conducción), se debe realizar un curso de sensibilización y reeducación vial y, posteriormente, un examen en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Los titulares de los permisos y licencias de conducción que tengan un crédito de 12 puntos, pasaran a tener un total de **15 puntos** del siguiente modo: se bonificará con 2 puntos a aquellos conductores que, durante los tres primeros años, no hayan sido sancionados con la pérdida de puntos, y con un punto más, si durante los tres años siguientes no son sancionados con la pérdida de puntos.

Total 12 + 2 + 1 = 15 puntos

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente sobre el autor del hecho, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a llevar casco de protección, en el que la responsabilidad recaerá sobre el conductor.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

En cuanto a las infracciones relativas a **la documentación del vehículo e inspecciones técnicas**, la responsabilidad será del propietario del vehículo. El conductor será responsable de no llevar la documentación del vehículo.

4. DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO, SEGURO OBLIGATORIO Y PLACA DE MATRÍCULA

4.1 DOCUMENTACIÓN DEL VEHICULO



Permiso de circulación.

EL PERMISO O LICENCIA DE CIRCULACIÓN

Este documento es obligatorio para todos los **vehículos de motor, ciclomotores y remolques y semirremolques cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos**.

Entre otros, en el permiso de circulación del ciclomotor aparecen los siguientes datos:

- Número de matrícula.
- Número de plazas de asientos, incluido el asiento del conductor.
- Fecha de matriculación del vehículo.
- Servicio a que se destina.


TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA O CERTIFICADO DE CARACTERÍSTICAS

Es un documento **obligatorio para los ciclomotores**, en el que se hacen constar las características de un ciclomotor correspondiente a un tipo homologado. Las características técnicas detalladas en la Tarjeta de Inspección Técnica o en el Certificado de Características no se podrán modificar. Cualquier reforma de importancia que se realice en el ciclomotor, deberá constar en dichos documentos.



Tarjeta de inspección técnica (ITV).

FRECUENCIA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS CICLOMOTORES

| VEHÍCULOS | FRECUENCIA |
|---|--|
|  Estación de Inspección Técnica. | <ul style="list-style-type: none"> - Pasarán la primera inspección a los 3 años de su matriculación. - A partir de los 3 años, deberán pasar inspección cada 2 años. |
| Ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros | <ul style="list-style-type: none"> - Pasarán la primera inspección a los 4 años de su matriculación. - A partir de los 4 años, deberán pasar inspección cada 2 años. |
| Las estaciones de ITV requerirán la acreditación del seguro obligatorio en cada inspección ordinaria o extraordinaria del vehículo. | |

4.2 SEGURO OBLIGATORIO



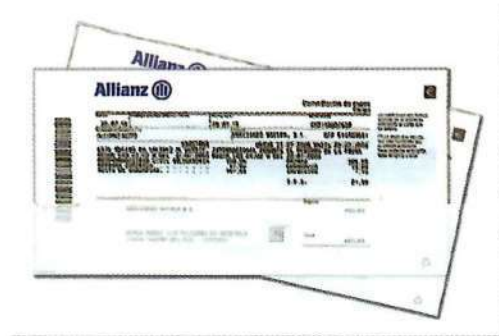
Seguro Obligatorio.

Deben estar asegurados todos los **vehículos de motor, los ciclomotores y los remolques y semirremolques de más de 750 kilogramos**. El incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo, lleva consigo la prohibición de circular, una sanción y la posible inmovilización del mismo por parte de los Agentes de la Autoridad. **El seguro obligatorio tiene una vigencia de un año**, pasado el cual debe ser renovado.

Acreditación del seguro obligatorio:

1. Todos los vehículos a motor y ciclomotores deberán ir provistos de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro obligatorio.
2. Los agentes de la autoridad constatarán la vigencia del seguro obligatorio, mediante la consulta al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA).

Cuando esto no sea posible, la vigencia del seguro quedará acreditada mediante el justificante de pago de la prima del periodo en curso. Por ello, aunque no es obligatorio, resulta muy recomendable llevar en el vehículo el justificante de pago del seguro.



Recibo de haber pagado el seguro.

¿Qué cubre el seguro obligatorio?

El seguro obligatorio cubre los daños causados a las personas o a los bienes con motivo de la circulación hasta el límite cuantitativo establecido.

¿Qué no cubre el seguro obligatorio?



- Los daños al conductor responsable del accidente.
- Los daños en los bienes sufridos por el vehículo asegurado y las cosas transportadas en el mismo.
- A quienes sufran daños con motivo de la circulación del vehículo causante, si hubiera sido robado

En caso de accidente, los conductores implicados deben rellenar el **parte de declaración amistosa**.

4.3 PLACA DE MATRÍCULA

La matriculación del ciclomotor se efectuará en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal del propietario. El ciclomotor llevará **una sola placa de matrícula en su parte posterior**, con fondo de color amarillo y caracteres de color negro mate.



Placa de matrícula